

Punta Negra, 27 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 220-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 152-2023-SGEII/MDPN emitido por Secretaría General e Imagen Institucional, el Exp. N° 2625-2023 y 2759-2023; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con el numeral 20) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 64° de la precitada Ley, prescribe que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Sobre la donación, es menester precisar que debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil- Decreto Legislativo N° 295.

Que, mediante el Exp. N° 2657-2023 de fecha 21 de abril de 2023, el Sr. Gonzalo Francisco Casapía Nué, representante legal de Supermercados Peruanos S.A., comunica sobre la iniciativa de realizar donación de víveres a nuestra entidad, asimismo menciona que el valor estimado de los productos a fecha asciende a S/. 5,567.00 (Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete soles), monto que podrá ser variado en virtud de la inflación y/o variaciones de precio que pudieran producirse en el mercado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023/MDPN

Que, mediante Informe N° 220-2023-GAJ/MDPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina a favor de la viabilidad de que se apruebe la iniciativa y posteriormente la aceptación de donación; en conformidad al numeral 25) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de nuestra entidad.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la iniciativa y posteriormente la aceptación de donación por parte de Supermercados Peruanos S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que consta de:

PRODUCTO	CANTIDAD
FARAON ARROZ EXTR AÑEJO NARANJA BL 750GR	200
DULFINA AZUCAR RUBIA BL 1KG.	200
COSTEÑO ARVEJA VERDE PARTIDA UN 500G	250
M K LENTEJA BEBE BL 500 GR	100
COSTEÑO TRIGO MOTE UN 500G	150
GRANO DE ORO AVENA KIWICHA BL370G	500

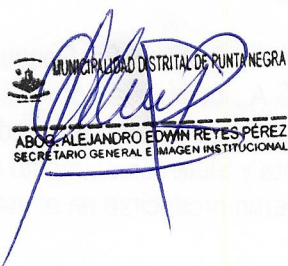
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al **SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, a firmar el mencionado convenio, que conjuntamente con los informes y actuados forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO a la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. que se le otorga el plazo de cinco (05) días hábiles para que cumpla con la entrega de la donación señalada en el artículo primero a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION** el registro correspondiente de la donación, efectuando las acciones pertinentes a su competencia y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y LOGISTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE